



CASO No. 0072-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 12 de julio de 2012.- Las 12h02.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Juan Carlos Carmigniani Valencia, por sus propios derechos, en relación al auto de aclaración dentro de la querrela que por delito de injurias se sigue en su contra, dictado por el señor Juez Sexto de Garantías Penales del Guayas, de fecha 13 de diciembre de 2011, las 10h59, dentro del proceso signado en esa instancia con el No. 0787-2010, mediante el cual se niega lo solicitado por el compareciente. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva al señor Juez Sexto de Garantías Penales del Guayas, a fin de que en el término de 5 días presente un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al Dr. Leonidas Plaza Verduga, tercero con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como actuario al señor Ab. Javier Villacrés López. **5.-** Tómese en cuenta la casilla señalada para futuras notificaciones. Autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 12 de julio de 2012.- Las 12h02.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

